



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

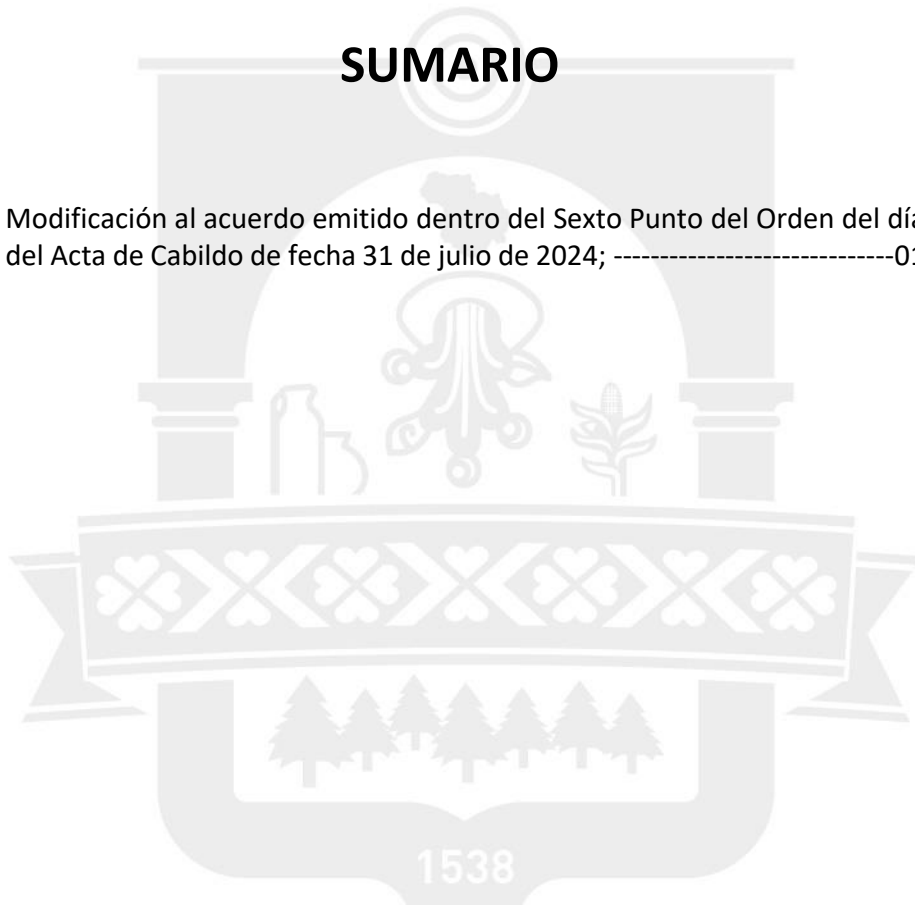
Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 1
Núm. 10

SUMARIO

- V. Modificación al acuerdo emitido dentro del Sexto Punto del Orden del día del Acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2024; -----01



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Quinto Punto del orden del día**, aprobó por mayoría con ocho votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Modificación al acuerdo emitido dentro del Sexto Punto del Orden del día del Acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2024**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
MODIFICACIÓN AL ACUERDO EMITIDO DENTRO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XII, 49 y 50 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 59 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 115 y 3, refieren que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.
2. Que, los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.;
3. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios son competentes para administrar su patrimonio dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la correcta administración de su patrimonio, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.;
4. Que, acuerdo al Artículo 59 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;

5. Que, el Artículo 30 Fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para Administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control su cumplimiento;
6. Que, en la sesión de Cabildo de fecha 31 de julio de 2024, dentro del Sexto Punto del orden del día, se autorizó la baja de diversos bienes muebles previa autorización en el Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco de Bonfil, de fecha 17 de julio de 2024, dictaminando en dicha Acta la baja de tres vehículos que, acorde a las revisiones y dictámenes correspondientes tienen reparación, siendo dos camiones recolectores Ford 2010 con números de serie 1FDEF3G5AEB23466 Y 1FDEF3G54AEB23467 y una pipa modelo 1998 con serie 3GCM7H1-J0WM-501415, mismos que por sus montos de reparación es más rentable realizarlo, a tener que adquirir nuevas unidades, para cumplir la demanda que es generada por los servicios a la ciudadanía.
7. Que, a través del memorándum NO. DA/030/2024., recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 28 de enero de 2025, la Directora de Administración y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del cabildo, la modificación al acuerdo emitido dentro del Sexto Punto del Orden del día, del Acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2024, donde se dan de baja los vehículos señalados en el antecedente anterior, a efecto de que se reparen, den de alta y se encuentran debidamente registrados en el inventario de bienes muebles y sistema contable para poder ser utilizados;
8. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 10 y 12 de febrero de 2025, la Dirección de Administración presentó de manera detallada los bienes a dar de alta ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando su procedencia para llevarlo como punto de acuerdo a sesión de cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación al acuerdo emitido dentro del Sexto Punto del Orden del día del Acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2024, a efecto de que se vuelvan a dar de alta dos camiones recolectores Ford 2010 con números de serie 1FDEF3G5AEB23466 y 1FDEF3G54AEB23467, una Pipa modelo 1998, serie 3GCM7H1-J0WM-501415, dando como resultado se encuentren debidamente registrados en el inventario de bienes muebles y sistema contable de esta dependencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, proceder a realizar el alta de los bienes referidos, coordinándose en todo momento con la Dirección de Finanzas y el Órgano Interno de Control, para la correcta afectación tanto en el inventario de bienes como de forma contable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el medio oficial del Gobierno Municipal la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Administración, Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría** con ocho votos a favor, una abstención y una falta justificada. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

